



**LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN SOBRE EL ASEGURAMIENTO  
DE LA CALIDAD EN EL CONTEXTO DE LA REFORMA AL SISTEMA**

**Abril 2016**

**LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN SOBRE EL ASEGURAMIENTO  
DE LA CALIDAD EN EL CONTEXTO DE LA REFORMA AL SISTEMA**

**Abril 2016**

**Introducción**

El presente documento tiene por objeto plantear las principales reflexiones de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) respecto a la reforma del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (SINACES). En buena medida, implica una reiteración de asuntos ya planteados en un documento anterior (CNA, junio de 2015). Está dividido en cuatro apartados. El primero de ellos, junto con describir el actual Sistema vigente en Chile enumera algunas conclusiones contenidas en varios estudios realizados sobre su funcionamiento. El segundo ilustra, con algunos datos recientes, el nivel actual del quehacer de la CNA, nivel que es revelador de la actividad alcanzada por el SINACES en su conjunto. El tercero, aporta una breve referencia a los conceptos más determinantes ligados al aseguramiento de la calidad (AC). Y, el cuarto, se centra en las reflexiones de la Comisión sobre las definiciones medulares de las iniciativas de cambio de la CNA enunciadas desde el Ejecutivo en una reciente Minuta (MINEDUC, marzo 2016).

El principal interés de la Comisión es contribuir a la discusión y mejoramiento de la reforma, para crear un marco legal que tienda a que las instituciones de educación superior del país (IES: universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica) experimenten una mejora continua de su calidad, centrada en la dimensión formativa de sus procesos evaluativos de modo que tal mejora sea promovida mediante mecanismos de gestión interna de la calidad institucional.

## Parte 1.

### El actual Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

1. El Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (SINACES) se estableció en su forma actual en el año 2006, con la Ley 20.129 y su posterior implementación el 2007. Es decir, cerca de una década atrás, aunque su génesis se sitúa en 1999 (Decreto MINEDUC 51/99 que creó la Comisión Asesora en materia de Evaluación de Calidad de Programas de Pregrado de Instituciones Autónomas de Educación Superior). Este Sistema incluye los mecanismos de licenciamiento obligatorio para las instituciones nacientes, y de acreditación institucional y de carreras, procesos estos últimos voluntarios (a excepción de las carreras de Pedagogía y Medicina) para las instituciones ya autónomas. La acreditación conduce al reconocimiento público del aseguramiento de la calidad y las instituciones de educación superior adquieren la responsabilidad de sostenerla (OCDE, 2013).
2. Diversas organizaciones chilenas y extranjeras han realizado diagnósticos del SINACES, entre los cuales se encuentran los informes presentados por la OCDE (2013), CINDA (2012), AEQUALIS (2011) e IPSOS (2010). Por un lado, estos informes resaltan aspectos positivos como ser: su aporte en la instalación de políticas y mecanismos que orienten procesos académicos y de gestión en torno a la calidad; el mejoramiento de los sistemas de información; la paulatina instalación de la cultura de autoevaluación y una mayor disposición a la evaluación externa y a la rendición de cuentas públicas, en las IES.
3. Por otro lado, mencionan falencias del SINACES respecto, entre otros, de sus propósitos y de la carencia de integración, como sistema, entre el licenciamiento y la acreditación. Acerca de los propósitos, se observa que predomina la garantía pública sobre el mejoramiento continuo. También, se menciona la fragmentación del sistema o la falta de comunicación entre licenciamiento, acreditación institucional y de carreras, en especial, la ausencia de mecanismos evaluativos de las IES después de obtener su autonomía. Acerca del proceso de acreditación, las falencias se concentran en las escasas consecuencias de desarrollo institucional ligadas a ella; el marco ambiguo de la evaluación; la falta de criterios o estándares mínimos explícitos; una evaluación en la que prevalece más la mirada en procesos que en resultados, y, que la asignación de años de acreditación se confunde con nota y se asocia a un ranking.  
Además, se plantea la débil regulación de las agencias privadas de acreditación y la baja legitimidad de las mismas y se cuestiona la preparación formal de los pares evaluadores

para la tarea que se les encomienda. Se menciona especialmente lo problemático del vínculo entre acreditación y financiamiento, que cuestiona la neutralidad técnica de la decisión acreditativa y genera distorsiones afectando la naturaleza misma del proceso de acreditación, entendida como evaluación para fomentar el mejoramiento continuo.

4. Las recomendaciones al SINACES chileno realizadas por los organismos antes mencionados sugieren: establecer prioridades nacionales que orienten las decisiones respecto de la calidad de la ES; acreditación institucional obligatoria, periódica y con consecuencias, incluyendo el desarrollo de un plan de mejora; realzar la acreditación de carreras; adaptar las evaluaciones a la diversidad de IES; orientar el juicio de acreditación a determinación de niveles; exigir sistemas de autoevaluación en las IES como condición para su funcionamiento; y continuar con el desarrollo del Marco Nacional de Cualificaciones, entre otras.

## **Parte 2.**

### **El quehacer de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) en el contexto del SINACES**

5. Dentro de este Sistema, la CNA es el organismo público autónomo encargado de verificar y promover la calidad de las IES mediante procesos de acreditación institucional, autorización y supervisión de agencias privadas de acreditación de carreras (incluyendo potestades sancionatorias), evaluación y acreditación de programas de doctorado, junto con actividades de difusión, capacitación y fomento conducentes a ampliar el espectro del aseguramiento de la calidad en el país. Dispone para todo ello de potestad normativa, facultad que posibilita la aprobación directa de criterios, procedimientos, pautas e instrumentos que orienten y regulen los procesos de acreditación.
6. Respecto a la atribución normativa directa, cabe señalar que durante el año 2015 entraron en plena aplicación las Pautas de Evaluación de Acreditación Institucional para los Centros de Formación Técnica Autónomos (CFT); se elaboraron y aprobaron los Criterios de Evaluación para la Acreditación de Carreras Profesionales, Carreras Profesionales con Licenciatura y Programas de Licenciatura; se elaboraron y aprobaron las Pautas de Evaluación de Acreditación Institucional para los Institutos Profesionales Autónomos (IP); entró en vigencia el nuevo reglamento que fija el Procedimiento de Autorización para el Funcionamiento de Agencias de Acreditación, sus condiciones de operación y supervisión y las instrucciones; se autorizó el reglamento que fija el Procedimiento de Acreditación de Carreras de Pregrado, y se actualizó el Código de Ética aplicable a los integrantes de la

Comisión, al personal de la Secretaría Ejecutiva y a los miembros de los Comités Consultivos y de los Comité de Áreas.

7. En la formulación de pautas, criterios y disposiciones reglamentarias, la Comisión se apoya en propuestas generadas por los Comités Consultivos (cuerpos asesores dispuestos en la Ley e integrados por connotados especialistas en los ámbitos de su incumbencia) y, en forma previa a su aprobación, los somete a consulta pública, instancia de participación de la mayor importancia para recoger, sobre todo, la opinión de los actores involucrados.
8. En cuanto a las facultades decisorias de la CNA, en cifras de 2015, el trabajo comprendió un total de 97 decisiones: 20 instituciones acreditadas y 2 que no lo fueron; 36 postgrados acreditados y 12 que no lo fueron, 4 carreras de pregrado y 23 decisiones relacionadas con las agencias. Respecto a especialistas comprometidas en estos procesos, implicaron la participación de 25 miembros de comités consultivos, 195 pares evaluadores y 110 integrantes de comités de área. (ver Tablas en Anexo 1).
9. Sobre la acreditación de carreras pregrado, desde el año 2012 se observa un flujo estable de aproximadamente 300 procesos anuales, en los que una mayoría (65%) corresponde a acreditaciones voluntarias. Respecto a la acreditación de postgrado, se releva el alto número de programas de doctorado acreditados (61%) y un número menor de programas de magíster (24%) y de especialidades médicas y odontológicas (30%) (ver Tablas en Anexo 1).
10. Con relación al impacto de estos procesos, se observa que un 90% de la matrícula de pregrado en educación superior se encuentra en IES acreditadas, oscilando entre 80% en universidades privadas, 87% en IP, 96% en CFT y 100% en universidades del CRUCH. Al desagregar por región, sobre un 80% de los estudiantes de cada región estudia en IES acreditadas, con excepción de la Región de Aysén (74%) (ver Tablas en Anexo 1).  
En cuanto a la acreditación de carreras y programas de pregrado, conviene destacar que un 66% de la matrícula se encuentra en programas acreditados, cifra que varía entre 63% para CFT y 67% para universidades del CRUCH e IP. Por área del conocimiento, se observa una mayor variación, puesto que la matrícula en programas acreditados varía desde un 82% para el área de Educación (incluye carreras de pedagogías de acreditación obligatoria) hasta un 30% para las de Ciencias Básicas. Respecto a los programas de postgrado, un 79% de los estudiantes de doctorado se encuentra en programas acreditados, mientras que sólo un 31% de estudiantes de magíster y 36% de especialidades médicas y odontológicas lo está.

### Parte 3.

#### Algunos conceptos y criterios de principio sobre el aseguramiento de la calidad

11. La búsqueda de la calidad en la educación superior (ES) es un propósito que tiene una alta valoración en los más diversos sistemas de educación superior e involucra usualmente a todos los actores que los constituyen. El Aseguramiento de la Calidad (AC) hace referencia a un conjunto de mecanismos y procesos tendientes a garantizar y promover la calidad de las IES. Si bien todos los sistemas de AC en el ámbito de la ES se orientan a la evaluación de la calidad, sus propósitos pueden diferir, afectando así el diseño e integración de los mecanismos en uso y los efectos que producen en el sistema. Debido a esto, es necesario contar con un marco conceptual que defina los propósitos y los ajustes a los procesos desde donde se desprenda un marco para la evaluación, los resultados esperados y los procedimientos.
12. En general, se distinguen tres propósitos de estos sistemas que se asocian a determinados procesos, evaluaciones, resultados esperados y procedimientos (CINDA, 2012):
  - **Control de calidad:** procesos de licenciamiento o autorización de funcionamiento que busca que los sistemas nacionales de ES alcancen un nivel basal de calidad, para que hasta las instituciones y programas más débiles cumplan con un umbral de calidad definido. Por esto son obligatorios y el no cumplimiento de los estándares o criterios trae como consecuencia ciertas sanciones.
  - **Garantía pública / acreditación / rendición de cuentas:** verifica la pertinencia y calidad de las IES o programas, usualmente en función de sus propósitos declarados, su misión y un conjunto de criterios definidos en conjunto con los actores pertinentes. Proporciona información pública confiable acerca del grado en que una IES cumple con los compromisos adquiridos. Este proceso puede ser obligatorio, voluntario o mixto.
  - **Mejoramiento de la calidad / auditoría académica:** este proceso pretende desarrollar la capacidad de autorregulación de las IES, partiendo del hecho de reconocer que asegurar la calidad y promover su desarrollo es una responsabilidad de las propias IES. Por esto, se centran en la capacidad institucional para desarrollar y aplicar políticas y mecanismos eficaces de autorregulación, en su avance continuo hacia la calidad. El proceso puede ser voluntario u obligatorio.
13. La lógica del AC, que es responsabilidad de la CNA, es contribuir a promover y regular, es decir, de acompañamiento y de fomento tanto del cumplimiento de la misión y del proyecto

educativo de las IES autónomas (consistencia interna), como de su capacidad de respuesta, de un modo pertinente, a requerimientos del entorno (consistencia externa). La acreditación en los sistemas comparados se orienta a evaluar, conforme a la lógica mencionada, el logro de los propósitos declarados por las IES y a promover el mejoramiento continuo a través del fortalecimiento de las capacidades institucionales de autorregulación, con respeto a su autonomía.

#### **Parte 4.**

#### **Reflexiones sobre definiciones medulares de las iniciativas de cambio enunciadas desde el Ejecutivo**

14. La CNA valora positivamente el planteamiento del Ejecutivo de avanzar en una reforma al actual SINACES conducente a generar un nuevo marco institucional y legal, considerando la experiencia acumulada por esta Comisión. Sin embargo, es necesario observar que la minuta que la Comisión tuvo a la vista carece de un marco conceptual que delimite el concepto de calidad y los procesos que abarcaría el AC, y no inscribe el actuar de la futura agencia en una indispensable visión sistémica.
15. Las reflexiones que siguen se estructuran en cinco ejes: i) Agencia como servicio público descentralizado y eliminación de la impugnación ante el CNED; ii) Composición de la Agencia, organización interna y funcionamiento; iii) Obligatoriedad y efecto regulatorio de la acreditación institucional; iv) acreditación de carreras y programas, y, v) separación de roles con la Superintendencia de Educación Superior.
16. **Agencia como servicio público descentralizado** y eliminación de la impugnación ante el CNED. La propuesta del Gobierno contempla la creación de la Agencia de la Calidad de la Educación Superior que reemplazará a la actual CNA. Respecto de la naturaleza jurídica de la Agencia, se la define como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación. Tendrá, sin embargo, potestades normativas acotadas, tal como se menciona mas adelante. Ejercerá roles resolutivos para los cuales dispondrá de independencia. Sin embargo, los criterios y estándares para la evaluación de la calidad institucional y de carreras que el Consejo de la Agencia proponga (a partir de una iniciativa del Director Ejecutivo), serán finalmente establecidos por la Subsecretaría de Educación Superior, previo informe del Consejo Nacional de Educación. Agrega la propuesta, que el funcionamiento de la Comisión será en sala y en plenario y, que las decisiones que adopte la sala serán apelables ante el

pleno, el que conocerá en última instancia, sin perjuicio de los recursos ante los tribunales de justicia que sean procedentes.

17. En cuanto a la naturaleza jurídica, la Comisión manifiesta que la concepción de la Agencia como un servicio público descentralizado con la dependencia antes señalada del Ministerio de Educación en su rol normativo, no asegura la autonomía requerida para este tipo de organismo. Ejemplifica lo anterior la restricción recién mencionada sobre la definición de criterios y estándares de evaluación, que en la actualidad son aprobados directamente por la CNA con asesoría de sus Comités Consultivos. En términos comparados, la estructuración de Comisiones o Agencias independientes es propia de una forma de organización administrativa bastante extendida, cuando la función a realizar requiere de un ente imparcial, técnico y eficaz, más aún si esta función implica actuar con instituciones diversas y dotadas de autonomía, como son las IES con las que le corresponde relacionarse. Por ende, un desafío de política pública y de mejoramiento del marco normativo es profundizar esa característica en la nueva Agencia, y no crear una Agencia cuya naturaleza sea un servicio público descentralizado pero con la dependencia señalada en asuntos propios de la normativa del AC.
18. Sobre la apelación (que actualmente conoce el CNED y que la propuesta del Gobierno elimina) la Comisión estima que las decisiones de la Agencia adoptadas en sala podrían ser apelables ante el pleno requiriéndose de un quorum especial para su funcionamiento como instancia de esta naturaleza. En lo que se refiere a las decisiones de acreditación institucional (que en el parecer de la Comisión deben adoptarse por el pleno), la Comisión opina que su impugnación debe efectuarse ante un organismo externo integrado por especialistas en AC, pues de lo contrario se incrementa el riesgo de judicialización. Adicionalmente, con objeto de evitar la proliferación de recursos, la Comisión estima conveniente establecer causales precisas para la interposición de los mismos.
19. **Composición de la Agencia, organización interna y funcionamiento.** La propuesta del Gobierno menciona que la Agencia estará compuesta por un órgano colegiado integrado por académicos, el Consejo, y por un Director Ejecutivo. El Consejo funcionará en sala y en plenario y conocerá en sala los informes de pares evaluadores y de las agencias autorizadas. El Director Ejecutivo será el jefe superior del servicio y tendrá la autoridad, atribuciones y deberes inherentes al cargo. Además, indica que dicho Director será quien desarrolle los criterios y estándares para la evaluación de la calidad y los somete al Consejo para su aprobación. Por otra parte, la Agencia será la encargada de seleccionar, contratar y remunerar a los pares evaluadores, miembros de comités consultivos y agencias



acreditadoras privadas, siguiendo reglas para asegurar el equilibrio en la selección de los pares evaluadores en relación a las áreas temáticas a evaluar, las zonas geográficas de las IES y los tipos de institución en evaluación. Por último, establece que los consejeros de la Agencia, los pares evaluadores y los miembros de los comités consultivos deberán actuar con objetividad e imparcialidad y les serán aplicables los estándares jurídicos sobre responsabilidad administrativa y probidad propios de los funcionarios públicos.

**20.** Sobre la composición del Consejo de la Agencia, la Comisión observa que la propuesta carece de una definición de lo que se entenderá por “académicos” y que no plantea regulaciones para asegurar la independencia y evitar los conflictos de interés entre sus miembros. La Comisión estima, en primer lugar, que los miembros de dicha entidad deben tener competencias en temas de calidad en la ES (por ejemplo, que hayan desempeñado cargo de dirección superior o que sean académicos reconocidos) y que la forma de su nominación propicie el resguardo de la idoneidad, autonomía, independencia e imparcialidad de sus integrantes. Plantea, asimismo, que se debe asegurar la integración de personas con idoneidad en los distintos niveles de formación de la ES. La participación de estudiantes establecida en la actual Ley es evaluada como positiva (la última nominación concitó una muy amplia convocatoria de las federaciones). La Comisión releva también la importancia de definir el sistema de nombramiento, el tiempo de duración, la forma de remoción, la definición de la dedicación que el ejercicio del cargo requiera y la regulación de inhabilidades e incompatibilidades de sus integrantes. Por otra parte, no queda claro la existencia de una Presidencia del Consejo de la Agencia ni la forma de su nominación.

**21. Sobre la organización interna de la Agencia.** La CNA estima que debe establecerse de manera clara y precisa el ámbito de atribuciones y responsabilidades que incumbe a cada uno de sus componentes. De este modo, al Pleno le debiera corresponder –además de sus facultades decisorias en materia de acreditación- la determinación de los lineamientos y definiciones estratégicas para el funcionamiento de la Agencia y al Jefe de Servicio (Director Ejecutivo) todas las actuaciones necesarias que lleven al cumplimiento de dichas definiciones y que se desarrollan a través del rol ejecutivo. La calidad de jefe de servicio debe ser abordada con mayor detalle que en aquellos organismos que no cuentan con un órgano colegiado directivo. Resulta necesario también definir la forma de designación de este Director Ejecutivo (estimando la Comisión que debe ser designado por acuerdo del pleno) y mecanismos de control interno que aseguren un adecuado y transparente desarrollo de los procesos de acreditación. En tal sentido, la Comisión ha regulado situaciones que apuntan a dicho fin. Así, por ejemplo, la determinación de los comités de pares evaluadores es propuesta por el

Presidente y Secretaria Ejecutiva al Pleno, quienes pueden efectuar observaciones. De igual modo, el Código de Ética regula detalladamente aquellas situaciones que podrían implicar conflictos de interés y que deben ser cuidadosamente observadas por todos los integrantes de la CNA.

22. La Comisión manifiesta, además, su preocupación por el planteamiento de reglas para asegurar el equilibrio en la selección de los pares evaluadores dado que, en la práctica, puede generar dificultades para la conformación de los comités de pares, considerando la multiplicidad de procesos acreditativos que recaerán en la nueva Agencia.
23. **Respecto al funcionamiento en sala y en plenario:** la Comisión estima que la acreditación de programas de pre y postgrado podría realizarse en sala, debiendo haber un cierto grado de especialización por área y algún mecanismo que procure la rotación periódica de sus miembros. Además, se debe contemplar un período de funcionamiento ordinario de las salas, en el cual funcione con una cantidad estipulada, y un funcionamiento extraordinario, durante el cual se aumenten las salas de las indicadas, dada la sobrecarga de procesos, que se produce principalmente por las necesidades de las carreras con acreditación obligatoria.
24. Es opinión de la Comisión que la acreditación institucional debiera realizarse por el Pleno, ya que, dada su relevancia, no puede quedar bajo la decisión de un acotado grupo de consejeros. Requiere la participación de todos o, al menos, la mayoría de los miembros del Consejo. Dada esta propuesta, se hace necesario que un organismo externo se haga cargo de las apelaciones a nivel institucional.
25. **Obligatoriedad y efecto regulatorio de la acreditación institucional.** La propuesta menciona que la acreditación institucional será integral y obligatoria para todas las IES, considerando la evaluación del cumplimiento de los criterios y estándares en los ámbitos de docencia de pregrado, gestión institucional, vinculación con el medio y, cuando corresponda, investigación y docencia de postgrado (estos últimos, ámbitos que la Comisión propone fusionar en uno solo). Se considerará también, como un ámbito aplicable a todo tipo de instituciones la existencia de sistemas internos para el aseguramiento de la calidad de las IES y se comprobará el grado de cumplimiento de los efectos derivados de estos sistemas en el nivel de carreras y programas, y en el mejoramiento continuo del quehacer institucional.
26. La Comisión concuerda con la propuesta sobre la obligatoriedad de la acreditación institucional, condición necesaria para superar la brecha actual entre licenciamiento y acreditación y directa contribución para el fomento de la calidad de las IES, objetivo que guarda directa relación con diversos propósitos de política pública. Además, concuerda en que dados los niveles de avance que, en líneas generales, presentan las IES en asuntos de

AC, con estructuras, definiciones internas y procesos que están alcanzando planos de madurez, es conveniente abordar una evaluación integral que aplique, sobre todo, en el ámbito de la gestión para el AC. Por lo ya mencionado, la Comisión valora la iniciativa de evaluar a las IES por la totalidad de sus funciones, sin la distinción actual entre áreas obligatorias y voluntarias electivas, siempre y cuando se puedan distinguir *ex ante* las realidades funcionales de cada una de las IES según sus características propias y conforme a las determinantes estructurales existentes y a las del respectivo proyecto institucional. Una decisión de esta índole tiene que ser capaz de reconocer las diversidades institucionales, especialmente aquellas existentes entre universidades orientadas a la investigación y universidades docentes.

- 27.** Respecto a la diversidad institucional, la Comisión estima que la propuesta no considera con suficiente claridad los distintos tipos de instituciones que componen el sistema, en que coexisten IES orientadas a la formación en distintos niveles, e incluso, en un mismo nivel hay énfasis y quehaceres diferenciados. Dado este contexto, se debe cuidar que las definiciones de criterios cuantitativos (estándares) no conduzcan a indicadores que tengan el riesgo de quedar obsoletos en un breve plazo, a lo cual hay que agregar, la generación de señales que alteren el comportamiento de las IES. La definición de estos criterios y estándares debería contar con una amplia participación de los actores involucrados y con un organismo técnico que los determine, previa consulta a los actores. De lo que no cabe duda, es la conveniencia de incorporar los resultados de aprendizaje de los estudiantes, como factor clave del desempeño institucional.
- 28.** A juicio de la Comisión, el establecimiento de cuatro resultados posibles en materia de certificación de la acreditación institucional permitiría superar la confusión que deriva en la actualidad de años de acreditación, que se asocian a una nota, y de un rango muy amplio de opciones. Sin embargo, los tres primeros resultados de acreditación posibles (no acreditación, acreditación básica, acreditación satisfactoria) implican una reducción de la autonomía de las IES, ya que ninguno considera mantener el estatuto vigente de autonomía. Este punto genera una contradicción entre autonomía y acreditación, ya que no habría una articulación de ambas para mejorar la calidad de la ES. Además, el carácter sancionatorio que adquiere el resultado de acreditación, que en algunos casos puede conducir al cierre, se contrapone al concepto de acreditación entendido como un proceso de acompañamiento que promueve la mejora continua de las IES autónomas. Cabe insistir en este punto: no es asunto propio de una agencia de calidad que las decisiones de acreditación tengan consecuencias respecto al cumplimiento de aspectos de políticas, por mucho que a falta de otros parámetros se haya

acudido a los niveles actuales de acreditación para determinar umbrales de acceso a instrumentos de materialización de asuntos de política. El rol de una agencia tiene que ser actuar, de un modo imparcial e independiente, en el aseguramiento de la calidad y en los resultados de certificación pública de los procesos evaluativos emprendidos.

**29. Acreditación de carreras y programas.** Al respecto, la Comisión manifiesta su acuerdo en mantener ambas acreditaciones por separado, la institucional obligatoria e integral, y la de carreras y programas, voluntaria. La Comisión plantea que es conveniente mantener el sistema actual de acreditación de carreras, debido a que permite un proceso más continuo y profundo en el análisis de la calidad. Sin embargo, habría que examinar la posibilidad de flexibilizar la unidad a acreditar (carrera, familia de carreras o facultad), en el entendido de que es poco eficiente, desde el punto de vista de los recursos (financieros y humanos), acreditar unidades muy pequeñas. También conviene examinar si es pertinente que los centros de formación técnica acrediten carreras, asunto del cual podría exceptuarse ante la existencia de una acreditación institucional como la que se propone. Si bien se establece la de carreras como preferentemente voluntaria y de carácter binario, la Comisión estima que podría tender a alcanzar niveles de obligatoriedad, ya que el número de programas acreditados se considera como un criterio relevante dentro de la dimensión docencia de pregrado de la acreditación institucional.

En relación a la acreditación de carreras de pregrado (a excepción de las obligatorias) y programas de magister, la Comisión estima que se debería mantener el mecanismo actual de agencias, siempre que se implementen cambios sustanciales en la operatoria de las mismas, tales como:

- ✓ Reforzar el rol de fiscalización de la Agencia de Calidad respecto a las agencias privadas.
- ✓ Reemplazar el sistema actual de negociación directa entre las agencias y las IES, por un sistema de asignación ejercido en la Agencia de Calidad.
- ✓ Definir que las agencias sean entidades sin fines de lucro, como hay experiencias en otros países.

**30. Funciones de la Superintendencia de la ES.** La propuesta del Gobierno contempla también la creación de una Superintendencia de Educación Superior, servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Su objeto será fiscalizar y supervigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la educación superior y las instrucciones y normas que dicte la Superintendencia, el Ministerio de Educación y demás autoridades dentro de su ámbito de competencia. Asimismo, fiscalizará el buen uso de los recursos por las IES, supervisará, junto a MINEDUC y la Agencia

de Calidad, su viabilidad académica y financiera; proporcionará información en el ámbito de su competencia y atenderá denuncias y reclamos, aplicando las sanciones que correspondan de conformidad a la ley.

31. La Comisión manifiesta que la lógica de separar las funciones de Superintendencia y las de la Agencia de Calidad es indispensable e implica que la primera quede encargada de requisitos de “cumplimiento” o mantención del reconocimiento oficial (potestad de fiscalización y sancionatoria, más propia de las superintendencias). En cuanto a las reglas, la creación de Superintendencia de ES debe ir acompañada de explicitación de los requisitos de cumplimiento, regulación de IES sin fines de lucro, contratos con entidades relacionadas y conflictos de interés, y de los derechos de los estudiantes.

## Referencias

- AEQUALIS. (2011). La Calidad y su Aseguramiento. En M. de la Jara, F. Lagos y F. Durán (eds), Propuestas para la educación superior. Foro Aequalis y las transformaciones necesarias. Capítulo 3.
- CINDA. (2012). Educación Superior en Iberoamérica. Informe 2012. Santiago de Chile: RIL editores.
- CNA. (2015). El Aseguramiento de la Calidad en el Contexto de la Reforma al Sistema: Algunos planteamientos generales.
- IPSOS. (2010). Estudio exploratorio sobre efectos de la Acreditación Institucional en la calidad de la educación superior en Chile. Informe Ejecutivo.
- MINEDUC. (1999). Decreto MINEDUC 51/99. Crea Comisión Asesora en Materia de Evaluación de Calidad de Programas de Pregrado de Instituciones Autónomas de Educación Superior.
- MINEDUC. (2016). Minuta Reforma al Sistema de Aseguramiento de Calidad de la Educación Superior.
- OCDE. (2013). El Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior en Chile 2013.

**Anexo 1: Cifras estadísticas sobre procesos de acreditación institucional y de carreras y programas.**

Tabla 1: Decisiones de acreditación por tipo, 2015.

Tipo de Acreditación	Decisión		Total decisiones
	Acreditación	No acreditación	
Acreditación Institucional	20	2	22
Acreditación de Postgrado	36	12	48
Acreditación de Pregrado	4	0	4
Total	60	14	74

Fuente: CNA, 2015.

Tabla 2: Número de decisiones relativas a las agencias, 2015.

Tipo de Decisiones de Agencias	Observaciones de Autorización	Autorizadas	No autorizada	Reposición Acogida	Reposición No Acogida	Total Decisiones
Autorización Agencias	6	3	1	1	2	13
Autorización área- nivel		1				1
Autorización Pares		9				9
Total	6	13	1	1	2	23

Fuente: CNA, 2015.

Tabla 3: Actividades de pares evaluadores en visita de evaluación externa durante 2015.

Tipo de Acreditación	Visitas Realizadas	Pares evaluadores
Acreditación Institucional	19	75
Acreditación de Postgrado	62	111
Acreditación de Pregrado	3	9
Total	84	195

Fuente: CNA, 2015.

Tabla 4: Integrantes y actividades de comités de área, 2015.

Comité	N° de integrantes	Reuniones	Relatorías
Arte, Arquitectura y Urbanismo	8	3	3
Ciencias Biológicas	7	1	2
Ciencias de la Ingeniería y de la Tierra	6	7	9
Ciencias de la Salud	8	7	8
Ciencias del Mar	5	1	1
Ciencias Económicas y Administrativas	4		
Ciencias Forestales y Agronómicas	6	3	3
Ciencias Jurídicas	6	1	1
Ciencias Sociales, Políticas y de la Comunicación	8	3	3
Ciencias Veterinarias y Pecuarias	5		
Educación	7	4	4
Especialidades Médicas	4		
Especialidades Odontológicas	6	2	2
Física y Astronomía	6	1	1
Humanidades	6	4	4
Matemáticas y Estadísticas	6	4	4
Psicología	6	3	3
Química	6	3	3
Total	110	47	51

Fuente: CNA, 2015.

Tabla 5: Integrantes y actividad de comités consultivos, 2015.

Comité Consultivo	N° de Integrantes	Reuniones
Agencias de Acreditación	8	39
Acreditación Institucional	4	19
Acreditación de Pregrado	5	18
Acreditación de Postgrado	8	16
Total	25	92

Fuente: CNA, 2015.



Tabla 6: Evolución decisiones de acreditación.

	Acreditada	No acreditada
2011	262	5
2012	299	3
2013	294	4
2014	241	16
2015	316	0

Fuente: CNA, 2015.

Tabla 7: Matrícula total IES autónomas por estado de acreditación, 2015.

Tipos de Instituciones	Matrícula	Acreditada	No acreditada	Total
Universidades CRUCh	Matrícula	336.336	0	336.336
	%	100%	0%	100%
Universidades privadas	Matrícula	297.274	72.896	370.170
	%	80%	20%	100%
Institutos Profesionales	Matrícula	327.335	48.518	375.853
	%	87%	13%	100%
Centros de Formación Técnica	Matrícula	134.558	6.145	140.703
	%	96%	4%	100%
Total	Matrícula	1.095.503	127.559	1.223.062
	%	90%	10%	100%

Fuente: CNA, acreditación institucional 2015; SIES 2015.

Nota: No considera a las IES de las FFAA y de Orden.

Tabla 8: Presencia y matrícula de IES en regiones por estado de acreditación, 2015.

Región	Acreditada			No acreditada			Total IES	Total Matrícula
	IES	Matrícula	%Matrícula	IES	Matrícula	% Matrícula		
XV	6	15.824	99%	1	162	1%	7	15.986
I	7	17.374	96%	1	707	4%	8	18.081
II	9	38.588	91%	4	3.634	9%	13	42.222
III	4	8.715	84%	5	1.701	16%	9	10.416
IV	13	36.780	87%	7	5.450	13%	20	42.230
V	18	122.533	91%	15	12.269	9%	33	134.802
RM	50	513.627	88%	56	70.877	12%	106	584.504
VI	10	25.679	89%	5	3.214	11%	15	28.893
VII	8	48.430	93%	9	3.798	7%	17	52.228
VIII	22	142.821	88%	14	19.012	12%	36	161.833
IX	14	54.333	94%	8	3.304	6%	22	57.637
XIV	5	21.324	96%	3	821	4%	8	22.145
X	12	39.957	95%	5	2.010	5%	17	41.967
XI	3	1.628	74%	1	584	26%	4	2.212
XII	4	7.890	100%	1	16	0%	5	7.906
Total	185	1.095.503	90%	135	127.559	10%	320	1.223.062

Fuente: CNA, acreditación institucional 2015; SIES 2015.

Nota: Comprende resultados finales de acreditación; No considera a las IES de las FFAA y de Orden.

Tabla 9: Cobertura matrícula carreras y programas de pregrado por estado de acreditación y tipo de IES, 2015.

Tipos de Instituciones	Cobertura	N total	Acreditado	No acreditado	Total
Universidades CRUCh	Programas	1437	50%	50%	100%
	Matrícula	304946	67%	33%	100%
Universidades privadas	Programas	1137	33%	67%	100%
	Matrícula	331361	66%	34%	100%
Institutos Profesionales	Programas	886	23%	77%	100%
	Matrícula	370075	67%	33%	100%
Centros de Formación Técnica	Programas	483	13%	87%	100%
	Matrícula	135158	63%	37%	100%
Total	Programas	3943	34%	66%	100%
	Matrícula	1141540	66%	34%	100%

Fuente: CNA, acreditación pregrado 2015; SIES 2015.

Tabla 10: Cobertura matrícula programas de pregrado por estado de acreditación y área del conocimiento.

	Acreditado	No acreditado
Administración y Comercio	65%	35%
Agropecuaria	69%	31%
Arte y Arquitectura	61%	39%
Ciencias Básicas	30%	70%
Ciencias Sociales	70%	30%
Derecho	54%	46%
Educación	82%	18%
Humanidades	44%	56%
Salud	72%	28%
Tecnología	61%	39%
Total	66%	34%

Fuente: CNA, acreditación pregrado 2015; SIES 2015.

Nota: Se excluyeron 3 programas sin área del conocimiento definida.

Tabla 11: Programas de postgrado por estado de acreditación, 2015.

	Acreditado	No Acreditado	Total	N
Doctorado	61%	39%	100%	247
Magíster	24%	76%	100%	1125
EEMM y EEOO	29%	71%	100%	339

Fuente: CNA, acreditación postgrado 2015; SIES 2015.

Tabla 12: Matrícula de programas de postgrado por estado de acreditación, 2015.

Acreditación	Doctorado		Magíster		EEMM y EEOO		Total	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
Acreditado	4097	79%	12571	31%	1471	36%	18139	37%
No acreditado	1074	21%	27632	69%	2635	64%	31341	63%
Total	5171	100%	40203	100%	4106	100%	49480	100%

Fuente: CNA, acreditación postgrado 2015; SIES 2015.